



DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN  
EXPEDIENTE: CEDH/1VG/VER/0302/2017  
RECOMENDACIÓN: 26/2019  
OFICIO No. DSC/0535/2019

**LIC. HERMAS CORTÉS GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DE LERDO DE TEJADA, VER.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 4, fracción III, 9, fracción I, 12 y 25 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 83, fracción I y 177 del Reglamento Interno de este Organismo, hago de su conocimiento que el día 17 de abril del año en curso, se emitió la **Recomendación 26/2019**, con motivo de la queja presentada por el **C. Héctor Gómez Romero**, en contra de servidores públicos de esa dependencia a su cargo.

En consecuencia, me permito remitirle la recomendación de mérito, solicitándole que, dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción, se sirva dirigir respuesta sobre su aceptación o rechazo a la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Así mismo, respetuosamente, le solicito instruya a quien considere pertinente para que, en el presente oficio, se haga constar la fecha, hora, sello de esa dependencia y nombre de quien recibe, a fin de precisar el inicio y vencimiento del término a que se refiere el párrafo anterior.

**A t e n t a m e n t e**  
**Xalapa Enríquez, Veracruz, 27 de mayo de 2019**

**Mtra. Elba Elena González Fernández**  
**Directora de Seguimiento y Conclusión**

*Adalмира Diaz*



C.c.p. Expediente  
EEGF/mdm

*Leticia Cruz Martinez*

**DR. NAMIKO MATZUMOTO BENITEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL**  
**DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 17, 34, 35 fracción XXV, inciso h); 40 fracción III, 47 fracciones VIII y IX y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 2, 3 fracción I, 6 fracción II, 7 fracción I y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 79, 118 fracciones I, VII, IX y Decimo Transitorio de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y atendiendo el Art. 168, 172, y 173 del Reglamento Interno de la CEDHV y 3, 4 fracciones I, III, 6 fracción IX, 7 fracción II, 25, y demás aplicables de la Ley Número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el H. Ayuntamiento de Lerdo De Tejada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cumpliendo de conformidad con los artículos 4 fracción III de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz y 181 de su Reglamento Interno

**ACEPTA**

la recomendación **26/2019** recibida mediante OFICIO DSC/0535/2019 con fecha 31 de mayo del año en curso.

Me es importante mencionarle que los hechos descritos en la recomendación 26/2019, se suscitaron con fecha **siete de febrero del año 2017**, fecha en que esta administración aun no entraba en funciones, siendo una responsabilidad de servidores públicos que probablemente ya no se encuentren en activos en la actual administración, sin embargo ante la responsabilidad que tenemos como servidores públicos, atenderemos la presente recomendación, dando así inicio a una investigación y soporte documental de la misma, que será entregada ante el organismo que Usted dirige.

La administración que actualmente encabezo junto al Cabildo, nos comprometemos a dar cumplimiento a:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción VI, 3, 6, 7 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de



La ciudad de los brazos abiertos.

Ignacio de la Llave y 126 fracción VII de la Ley Estatal de Víctimas, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para que:

- a) Se gestione la atención médica necesaria en beneficio de V1.
- b) Se devuelva al C. V1 la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) que le fueron cobrados el ocho de febrero del año dos mil diecisiete en la Comandancia Municipal con motivo de la Multa que le impuso el Ayuntamiento por los hechos analizados dentro de la presente resolución.
- c) Se investigue y determine la responsabilidad individual a través del correspondiente procedimiento administrativo y/o disciplinario, por las acciones y omisiones en las que incurrieron los servidores públicos involucrados en el presente caso.
- d) Se capacite eficientemente a los elementos de la Policía Municipal involucrados, en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, particularmente sobre la libertad, integridad y seguridad personales.
- e) En lo sucesivo deberá evitarse cualquier acción u omisión que revictimice a los agraviados.

En atención a las Recomendaciones Específicas antes descritas y con fundamento en los artículos 3, fracción XXXIII, 9, fracción VII, 11, fracción VII, y 56, fracción III, y 71 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2,4,16,18,19,20 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 39 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, le solicito a Usted me sean proporcionados los datos generales de la Víctima en mención (dirección, número telefónico, correo electrónico) de la Recomendación que nos ocupa, con el fin de poder brindar la atención que pudiera requerir la víctima y la recuperación monetaria que se indica.

De igual motivo le solicito gestionar ante Usted, la capacitación eficiente a los elementos de la Policía Municipal involucrados, en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, particularmente sobre la libertad, integridad y seguridad personales, comprometiéndonos a brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de la misma.

Le informo también que ya se generaron instrucciones al Órgano de Control Interno para investigar y determinar la responsabilidad individual a través del



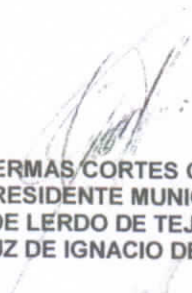
La ciudad de los brazos abiertos.

correspondiente procedimiento administrativo y/o disciplinario, por las acciones y omisiones en las que incurrieron los servidores públicos involucrados en el presente caso.


Por lo anterior expuesto y fundado ante usted atentamente pido:

**Único.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma este escrito, con fundamento en los artículos 4, fracción III, 9 fracción I, 12 y 25 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 83, fracción I y 177 del Reglamento interno de la CEDHV.

**ATENTAMENTE:**



**C. HERMAS CORTES GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE LERDO DE TEJADA  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**



**C. GRECIA NATALY ALVARADO GONZALEZ -  
SINDICO UNICO  
DE LERDO DE TEJADA  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**C.C.P.- ARCHIVO**

Hidalgo Esq. Ocampo S/N Centro  
Lerdo de Tejada. VER.  
CP. 95282

